

	POLITICA	Código: POL.SPD.01
		Versión: 04
	PREVENCIÓN DE DELITOS	Clasificación: Uso Mixto

I. INTRODUCCIÓN:

La Gerencia de ON EMPRESAS S.A.C, lidera y promueve los principios y valores promulgados en su Código de Ética. Por consiguiente, dispone y expone permanentemente un alto compromiso a desarrollar sus actividades con el máximo nivel de ética y cumplimiento.

ON EMPRESAS establece esta Política de Prevención de Delitos como complemento a su Código de Ética y su Reglamento Interno de Trabajo y en base a lo establecido en las Leyes 30424 y 31740¹; sus reglamentos y modificaciones (en adelante, la 'Ley').

Esta política recoge el compromiso de ON EMPRESAS de cumplir con las normas legales vigentes y de no verse involucrada en la comisión de los delitos, poniendo especial atención a los que establece la Ley (en adelante, 'Delitos Ley'), así como de coadyuvar al buen funcionamiento del Modelo(s) de Prevención que se establezca(n).

II. OBJETIVOS:

De manera general, esta política busca establecer los lineamientos clave para prevenir y gestionar el riesgo de que ON EMPRESAS se vea involucrada en conductas ilícitas, principalmente:

- Delitos contra la administración pública (llamados Delitos de Corrupción): cohecho/ soborno, colusión, tráfico de influencias, entre otros afines.
- Delitos vinculados al lavado de activos y financiamiento del terrorismo
- Contabilidad paralela
- Otros que la Ley establezca.

De manera complementaria, esta política busca:

- a) Exteriorizar, por parte de ON EMPRESAS, el rechazo y tolerancia cero ante la Corrupción y la comisión de Delitos;
- b) Refrendar el liderazgo de la Alta Dirección en la implementación y ejecución de esta política, tal que sea parte de la cultura organizacional de la empresa;
- c) Establecer el compromiso de ON EMPRESAS para implementar y ejecutar Modelo(s) de Prevención de Delitos que permita(n) gestionar los riesgos asociados a la comisión de ilícitos y minimizar la exposición a éstos;

III. ALCANCE:

Esta política es aplicable a:

- a) Los directores, gerentes y demás colaboradores de ON EMPRESAS², para lo cual se debe gestionar evidencia de su lectura y adhesión;
- b) Los proveedores, socios comerciales y demás partes interesadas (en adelante, 'Terceros'), quienes deberán ser informados³ respecto de la prohibición de cometer cualquier acto irregular en nombre de ON EMPRESAS o que pueda generarle algún tipo de responsabilidad.

¹ Leyes que regulan la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas en los procesos penales y la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas para fortalecer la Normativa Anticorrupción referida a las Personas Jurídicas, y promover el Buen Gobierno Corporativo.

² En adelante, el término 'colaboradores' abarca a todos los niveles jerárquicos en ON EMPRESAS, salvo, se identifique al tipo/jerarquía del colaborador de forma específica.

³ Por ejemplo, mediante contratos que incluyan cláusulas anticorrupción, comunicaciones periódicas, formatos de adhesión o declaraciones juradas (según sea aplicable).

	POLITICA	Código: POL.SPD.01
		Versión: 04
	PREVENCIÓN DE DELITOS	Clasificación: Uso Mixto

NUESTRO COMPROMISO:

ON EMPRESAS se encuentra comprometida a cumplir con las leyes aplicables en los lugares donde lleve a cabo sus negocios. Por ello, establece una clara posición de “tolerancia cero” ante la comisión o participación de la empresa en actos de Corrupción y/o en conductas ilícitas, ya sea de manera directa o indirecta (a través de un tercero). Además, ON EMPRESAS declara que no tolerará que colaboradores o terceros obtengan resultados como consecuencia de violar las leyes o actuar de manera deshonesta, respaldando a todos los que – en cumplimiento de esta política - se nieguen a realizar actos ilegales, aunque el resultado implique perder una oportunidad de negocio.

IV. LINEAMIENTOS CLAVE:

La Gerencia de ON EMPRESAS debe:

- Gestionar de una manera estructurada y estratégica el riesgo de involucrar a ON EMPRESAS en conductas ilícitas, para lo cual implementará un Modelo de Prevención de Delitos y designará a un Oficial de Cumplimiento a dedicación no exclusiva (en adelante, OC).
- Promover continuamente una cultura ética como elemento indispensable para la prevención, detección, investigación y, de ser el caso, resarcimiento por la comisión de delitos.
- Adoptar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones que prohíben la comisión, en grado de autoría o participación, en la perpetración de delitos.

Así mismo, los colaboradores de ON EMPRESAS tienen la obligación de:

- Conocer, cumplir y hacer cumplir el contenido del Código de Ética, esta política y sus Políticas Complementarias, promoviéndolas también ante los terceros con los que se relacione.
- No participar en cualquier situación que pudiera involucrar a ON EMPRESAS en supuestos de conductas delictivas.
- De ser necesaria la interacción con funcionarios públicos, mantener buenas relaciones con ellos sin atentar contra esta política.
- Reportar cualquier consulta, duda, sospecha, presunción o incumplimiento con relación al Código de Ética, esta política, sus Políticas Complementarias utilizando los canales que define ON EMPRESAS.
- Cumplir con los controles establecidos para gestionar los riesgos asociados a la comisión de Delitos, así como colaborar con el proceso de investigación de presuntos incumplimientos, en caso se requiera.
- La Alta Gerencia debe implementar los lineamientos de la presente política y los que sean definidos por el OC. Asimismo, debe establecer controles que contribuyan a mitigar las posibilidades de incurrir en conductas ilícitas y, además, brindar soporte cuando se tome conocimiento de presuntas inconductas o, cuando se realicen consultas con relación a la política.
- Presentar información y registrar transacciones con precisión, así como contar con controles internos para asegurar que los activos de la empresa se vigilen y salvaguarden adecuadamente

No es posible recoger en esta política todos los casos o situaciones que se puedan presentar. Por ello, ON EMPRESAS establecerá Políticas Complementarias al Código de Ética y a esta política, para profundizar conductas esperadas, conductas no permitidas y criterios específicos para su evaluación. El incumplimiento de estas políticas complementarias debe ser analizado y sancionado en base a los lineamientos del Código de Ética y esta política, siendo importante que el espíritu de esta política prevalezca en cualquier situación.

	POLITICA	Código: POL.SPD.01
		Versión: 04
	PREVENCIÓN DE DELITOS	Clasificación: Uso Mixto

V. NUESTRO SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS (SPD)⁴:

El SPD de ON EMPRESAS se basa en los lineamientos que la Ley, la Superintendencia de Mercado de Valores⁵ y las buenas prácticas aplicables establecen para el Modelo de Prevención. Así, este SPD descansa en los siguientes siete pilares a cargo de la Gerencia:

1. Su compromiso (Tono desde lo Alto) para demostrar integridad en sus actos y el cumplimiento normativo, fomentando los más altos estándares éticos.
2. La designación de un OC que tenga autonomía, objetividad, independencia y autoridad.
3. La aprobación del Código de Ética y sus Políticas Complementarias, esta política y el Manual del SPD, delegando en el OC la aprobación de las normas internas que éste requiera para control o monitoreo.
4. La definición de una metodología para la identificación, evaluación y mitigación de riesgos.
5. La implementación y difusión de un Canal Ético que permita recibir consultas o denuncias de colaboradores y terceros; así como la implementación de un procedimiento para su gestión.
6. La asignación de recursos para el funcionamiento, difusión y capacitación sobre el SPD.
7. La evaluación, monitoreo y mejora continua del presente SPD.

VI. CONSULTAS Y REPORTE DE POTENCIALES VIOLACIONES O SEÑALES DE ALERTA:

Si un colaborador o tercero identifica una presunta actividad ilícita a cargo de cualquier persona y/o entidad relacionada con ON EMPRESAS, o tiene una duda, sospecha y/o preocupación respecto a la presunta comisión de Delitos, tiene la responsabilidad de solicitar aclaraciones a su superior jerárquico o al OC (de aplicar), o de reportarlas directamente al Canal Ético que establezca la empresa

El OC debe asegurar la confidencialidad del mensaje y/o denuncia y el anonimato de su remitente. Además, debe atenderlo y/o coordinar con el Comité de Ética y Cumplimiento, a efectos de realizar las acciones para afrontar la circunstancia ocurrida. ON EMPRESAS utilizará todos los medios necesarios y disponibles para recabar los elementos de convicción a fin de que las autoridades competentes determinen si se cometió algún Delito, sin importar la posición, cargo o antigüedad de quienes estén presuntamente vinculados al hecho presuntamente ilícito.

Está estrictamente prohibido aplicar o permitir se apliquen represalias contra los denunciantes, quienes elaboran reportes de buena fe o, contra quienes participan en una investigación. Por ello, cualquier colaborador que tome represalias estará sujeto a acciones disciplinarias⁶.

Es posible se presenten denuncias que requieran evaluar el riesgo de continuar o no la actividad o relación comercial asociada a la denuncia. De definirse continuar con ella, la evaluación debe ser exhaustiva y ser aprobada por, al menos, Gerencia General, así como tomarse las medidas adecuadas para evitar futuros incidentes similares.

VII. CONSIDERACIONES FINALES:

Cualquier excepción a esta política, o cualquier solicitud de cambio y/o mejora, deberá ser debidamente sustentada y enviada para evaluación y aprobación del OC, Gerencia General y/o el Comité de Ética y Cumplimiento/ Directorio, según materialidad.

⁴ El SPD puede abarcar cuantos sistemas de gestión se requieran para gestionar los diferentes riesgos de Delitos Ley. Por ejemplo, Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) o de Prevención de Lavado de activos, etc. Sin embargo, para todos los fines, al referirnos al SPD nos referimos a todos los sistemas de gestión de delitos que se hayan implementado, cuya única diferencia entre ellos será la Matriz de Riesgos y eventuales requisitos específicos que la Ley pudiera establecer.

⁵ Resolución SMV 006-2021-SMV "Lineamientos para la implementación y funcionamiento del Modelo de Prevención".

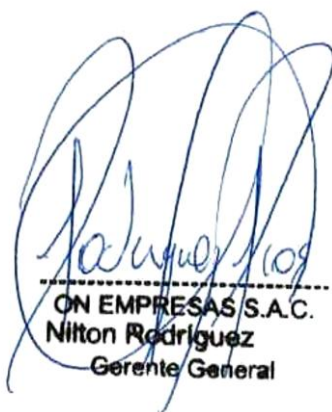
⁶ Las sanciones pueden llegar hasta la separación del colaborador de sus funciones, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo y la legislación laboral vigente.

	POLITICA	Código: POL.SPD.01
		Versión: 04
	PREVENCIÓN DE DELITOS	Clasificación: Uso Mixto

Las infracciones a esta política o la falta de cooperación con una investigación relacionada podrían dar lugar a la aplicación de acciones disciplinarias según gravedad de la falta, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

Es responsabilidad del OC establecer - con el soporte de Gestión Humana – un plan que establezca la periodicidad, alcance y contenido de la capacitación en esta política, el Código de Ética y las Políticas Complementarias. Asimismo, el OC debe velar porque el proceso de inducción incluya referencias al contenido de estos documentos.

Para mejor entendimiento de los términos de esta política, se adjunta un Glosario de Términos (Anexo A)



ON EMPRESAS S.A.C.
Nilton Rodríguez
Gerente General

Fecha de documento
21.10.2025